

independiente con las calles con que linda, y su participación es del 25% del edificio total.

Inscrita en el tomo 527 general y 554 de las Torres de Cotillas, folio 236, finca 6.958, 1.^a.

Su valor, 850.000 pesetas.

2. Diez partes, que son las señaladas con los números 2.079 a 2.088, ambos inclusivos, de carácter ordinario, de las 3.240 partes intelectuales o indivisas en las que se considera dividido el alumbramiento de aguas radicante en el término de Mula, partido del Ardal, que constituye la finca 13.437 de dicho Ayuntamiento. De esta finca aparecen segregadas las partes números 2.085 y 2.086 e inscritas a nombre de terceros; y vendidas el 25% de la 2.084 y el 75% de la 2.087, por lo que en definitiva, le restan inscritas a su nombre siete participaciones de las diez al principio citadas. Inscrita en el tomo 679 general y 120 de la ciudad de Mula, folio 185, finca 15.320, 1.^a.

Su valor, 70.000 pesetas.

3. Setenta y tres partes, que son las señaladas con los números 1.412 a la 1.484, ambas inclusive, de carácter ordinario del mismo alumbramiento que el anterior. De expresadas partes se han segregado las partes 1.424 a la 1.425 y 1.426 y vendidas a terceros por lo que, en consecuencia, le quedan inscritas a su nombre setenta participaciones que son los números 1.412 a 1.423 y 1.427 a 1.484.

Inscrita en el igual tomo y libro, folio 5, finca 15.351, 1.^a.

Su valor, 700.000 pesetas.

4. El resto no determinado después de segregada una porción de 37 metros cuadrados de una tierra secano, en término de Las Torres de Cotillas, susceptible de riego del motor de Borjas, en el partido de Las Parcelas, de cabida 1 área y 12 centiáreas, que linda: Norte, Pedro Vicente Barquero; Este, calle de Málaga; Sur, calle del Teatro, y Oeste, más de Valentín Cano Abellán.

Inscrita en el tomo 405 general y 40 de las Torres de Cotillas, folio 176, finca 5.301, 1.^a.

Su valor, 750.000 pesetas.

5. La mitad indivisa de un local comercial, sin distribución interior, en la planta baja del edificio en Las Torres de Cotillas pago del Marquesado y Convalecencia, llamado del Cementerio, con frente a la calle Lorenzo Vicens, de 234,10 metros cuadrados, cuyos linderos, considerando como frente la fachada del edificio son: frente, calle de situación, y por su parte central con patio de

luces; derecha, Juan de Dios Martínez González, y por su parte interior, patio de luces, zaguán y arranque de escalera; izquierda, Joaquín Fernández y Valentín Cano, y por su parte interior, patio de luces al que tiene acceso y zaguán y hueco de escalera, y espalda, dichos Joaquín Fernández y Valentín Cano.

Inscrita en el tomo 566 general y 61 de Las Torres de Cotillas, folio 108, finca 8.051, 1.^a.

Su valor, 1.150.000 pesetas.

6. El resto no determinado después de segregadas cinco porciones que suman en total 10 áreas, 17 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, de una tierra secano, en igual término, pago del Marquesado y Convalecencia, de haber 11 áreas y 40 centiáreas, que linda: Norte, C. Buitrago Alcaraz; Este, Manuel Fernández Yepes; Sur, camino de Mula, y Oeste, Alfonso Abellán Ayala.

Inscrita en el tomo 397 general y 39 de Las Torres de Cotillas, folio 98, finca 5.146, inscripción 2.^a.

Su valor, 125.000 pesetas.

7. Solar en término de Las Torres de Cotillas, al mediodía del barrio de Los Vicentes, de 1.878,13 metros cuadrados, que linda: frente, Avenida de Murcia; derecha entrando, Prosalce, S.A.; izquierda, Avenida del Príncipe Juan Carlos, y espalda, calle de Puerto Rico.

Inscrito en el tomo 610 general y 67 de Las Torres de Cotillas, folio 177, finca 8.454, 1.^a.

Su valor, 3.000.000 de pesetas.

Asciende la presente valoración, a la cantidad de: seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil (6.645.000) pesetas.

Testimonio: El infraescrito Secretario da fe y testimonio de que las precedentes fotocopias, rubricadas y selladas, lo son íntegras de su original.

Murcia, veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

* Número 2375

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE MADRID

EDICTO

Don José María Gil Sáez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.550/83 a ins-

tancia del Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S.A., contra Cía. Mercantil Carlos Tortosa, S.A., sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta por tercera vez y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, las fincas que a continuación se describen:

Finca A) Rústica situada en término de Elda, provincia de Alicante, partido de la Jaud, punto de La Tejera, que ocupa una superficie de una hectárea, treinta y un áreas y cuarenta y ocho centiáreas, de terreno y tierra blanca. Linda: Norte, tierras de Vicente Maestre, Canal de la Junta de Aguas de Novelda en medio y herederos de Hermelando Corbí; Sur y Este, camino que conduce al río; y Oeste, finca de los hermanos Tortosa Giménez y otro. Dentro de su perímetro hay construidos nueve edificios destinados el primero a aserradero de mármoles y piedras, el segundo a aljibe para recoger aguas pluviales, el tercero a pozo de agua de manantial y balsa, el cuarto, a oficinas y piso alto destinado a vivienda, el quinto a vestuarios y comedor, el sexto a taller, el séptimo a taller mecánico, el octavo a garaje y por último el noveno a almacén de repuestos».

Finca B) Sita en término de Elda, Partido de la Jaud, de superficie después de unas segregaciones, dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas, de tierra regadío, con la porción de obra de sólo planta baja en parte y en planta baja y un piso alto en el resto, con un pequeño patio descubierto, siéndole anexo un pozo de agua existente a su frente y una casita de sólo planta baja y linda todo: Norte, herederos de Hermelando Corbí y herederos de José García Sánchez; al Sur vereda; al Este, José García Sánchez, acequia por medio y parcela de Carlos Tortosa, S.A. segregada de ésta y Oeste, herederos de Hermelando Corbí y José Pérez Mirete. Además linda por sus cuatro puntos cardinales con el pozo segregado enclavado dentro de la misma de «Carlos Tortosa, S.A.».

Finca C) Pozo de agua manantial con un motor, que mide una superficie de quince metros cuadrados, en término municipal de Elda, partido de la Jaud; linda: por los cuatro puntos cardinales con la finca precedentemente descrita, letra B) de la que fue segregado.

Finca D) Un trozo de tierra monte, situada en término de Abanilla, partida de la Cañada de la Leña y Cantón, de cabida treinta y dos jornales, equivalentes a diecisiete hectáreas, ochenta y ocho áreas y ochenta centiáreas, en la que existen varias canteras; lindante al Norte, con monte de José Ruiz y vereda; al Este

con vereda y tierras de José Ruiz Belmonte y otros; al Sur y al Oeste con tierras de don Domingo Peñaranda Marco.

Finca E) Una obra bodega, situada en Monóvar, Paseo de las Moreras, hoy Avenida de Canalejas, sin número de policía que mide treinta y un metros, veinte centímetros de frontera por diez metros de fondo, lindante por su frente o mediodía, con la Avenida de Canalejas; derecha entrando o saliente, prolongación de la calle de San José; izquierda o Poniente, calle del Padre Juan Rico y espaldas o Norte con edificio propiedad de «Carlos Tortosa, S.A.».

Tal gravamen comprende, por pacto expreso, además de las fincas referidas, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se les agreguen, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ellas enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente y las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en las mismas para su explotación o servicio, se inscriban o no en el Registro, por extenderse la hipoteca a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, según es de ver en la cláusula 7.ª de la escritura de constitución de hipoteca.

Las fincas hipotecadas aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente según el siguiente detalle:

Finca A) Número 33.813 del Registro de la Propiedad de Elda, al tomo 1.237, libro 349, folio 136, inscripción primera, habiendo causado la hipoteca la inscripción segunda.

Finca B) Número 15.642 del Registro de la Propiedad de Elda, al tomo 937, libro 193, folio 220 vuelto, inscripción cuarta, habiendo causado la hipoteca la inscripción quinta.

Finca C) Número 33.582 del Registro de la Propiedad de Elda, al tomo 1.236, libro 348, folio 59, inscripción primera habiendo causado la hipoteca la inscripción segunda.

Finca D) Número 8.582 del Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 272, libro 57 de Abanilla, folio 173, inscripción quinta, habiendo causado la hipoteca la inscripción sexta.

Finca E) Número 14.085 del Registro de la Propiedad de Monóvar, al tomo 674, libro 212, folio 242 vuelto, inscripción segunda, habiendo causado la hipoteca la inscripción tercera.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día once de septiembre de 1986, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla s/n.º, y será bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que por tratarse de tercera subasta, ésta se celebra sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el veinte por ciento del tipo que sirvió para la segunda, es decir, el de 40.764.000 pesetas para la finca A); 12.900.000 pesetas para la finca B); 193.500 pesetas para la finca C); 17.221.500 pesetas para la finca D); y 11.481.000 pesetas para la finca E); sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Podrán quienes deseen licitar presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación del veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera.—Se reservarán en depósito las consignaciones de los postores que hubieren cubierto el tipo de la subasta y no hayan resultado adjudicatarios de la finca subastada, a efectos de que si el primer rematante no cumpliera su obligación de consignar el resto del precio ofrecido en la subasta dentro de los ocho días hábiles siguientes al en que se efectuare el remate pueda aprobarse éste en favor de los que le siguieron por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—Que los y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido y firmo en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—José María Gil Sáez.—El Secretario.

Número 2391

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE ZARAGOZA

E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 1.428 de 1984, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, que litiga de pobre, por óbito de don Antonio Melero Soriano, hijo de José y Catalina, natural de Yecla (Murcia), fallecido en Zaragoza en el Hospital Provincial, el día 9 de junio de 1981, en estado de viudo de doña Aquilina-Concepción López Ginés, sin descendencia, en la que solicita ser declarado heredero el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de esta Ciudad, por lo que haciéndolo público se llama por segunda vez a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de veinte días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 987 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Vicente García-Rodeja y Fernández.—El Secretario.

Número 2430

INSTRUCCION NUMERO DOS DE MURCIA

R E Q U I S I T O R I A

Santiago Hernández Sánchez, natural de Murcia, de estado casado, de profesión constructor, de 37 años de edad, hijo de Juan y de Encarnación, domiciliado últimamente en C/. Rosalinda, s/n.º, Sangonera la Verde (Murcia), procesado en sumario n.º 48 de 1986 por el delito de malversación, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia a 26 de marzo de 1986.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Instrucción.